



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2019-00240-00
SUS. 02.10.20.115.270.30-0731

Vista la constancia que antecede, y considerando que no ha sido posible obtener el lugar de notificaciones de la PRECOOPERATIVA MEJORES LA LINEA por los medios que tiene a su disposición este juzgado, a fin de notificarle el decreto y la obligación de perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas a través de auto del 22 de junio de 2021, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin que en el término de tres (3) días informe la dirección física y/o electrónica de la entidad, para proceder con la comunicación mencionada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c1bffc17b90d63c2df86e8673c78e419b0ce3095181b5f000df3f59a977f929

Documento generado en 16/07/2021 02:08:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>